

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. TUT (DESACATO) 2020-00529.

Habiéndose dado cumplimiento por la parte accionante a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Previo a impartir el correspondiente trámite al incidente de desacato formulado por la parte accionante, se requiere a COLPENSIONES, para que en el término perentorio de 3 días informe al juzgado si dicha entidad ya dio cumplimiento a lo ordenado por esta Juez en fallo de tutela proferido el día 25 de noviembre de 2020 y que fuera modificado y adicionado por el Superior en sentencia del 9 de febrero de 2021. Comuníquesele por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774fcf3d23b4c9216be36dc964e28b3e987c343556fdea6c77ae5522dd287f34**

Documento generado en 02/02/2022 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>